

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante mensaje de datos del 15 de marzo de 2023, enviado desde la dirección de correo electrónico j02epfl@cendoj.ramajudicial.gov.co, se recibió Despacho Comisorio N° 002 por parte del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Florencia-Caquetá. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.:

Comisorio: Radicado Interno N° 18-75-64-089-001-2023-00010-00
Procesado: OMAIRA BETANCOURT MONTOYA
Radicado: 2011-00001 NI. 8333
Procedente: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA-CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0083

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y lo solicitado por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Florencia-Caquetá, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: AUXÍLIESE el Despacho Comisorio N° 002 emanado por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Florencia-Caquetá.

SEGUNDO: OFICIAR al Gobernador del Resguardo Indígena ISMUINA, ubicado en el Municipio de Solano-Caquetá, a fin de que, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, se coordine el ingreso a su territorio con el objetivo de agotar el trámite de notificación del Auto Interlocutorio N° 0349 del 10 de marzo de 2023, emitido por el despacho comitente, a la señora OMAIRA BETANCOURT MONTOYA.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **DEVOLVER** las diligencias a su lugar de origen, previo Registro de salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65449ddc449f99383e701fab908b16ea5d31af919aabb20976c79a68d30e2f42**

Documento generado en 21/03/2023 02:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>